



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Cinco (5) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Siete (7) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2019 00484 00			
DEMANDANTE	Joy Andres Arandia Leyva	DOC. IDENT.	80.026.364
DEMANDADO	Miguel Enrique Cubillos Monroy y Jorge Armando Nieto Gutiérrez		
OBJETO	Honorarios		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en auto del 21 de noviembre de 2023 se devolvió la contestación por no cumplir los requisitos mínimos y se concedió término para subsanar, sin embargo, vencido el plazo concedido la pasiva guardó silencio. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte del demandado **MIGUEL ENRIQUE CUBILLOS MONROY y JORGE ARMANDO NIETO GUTIÉRREZ**, toda vez que no allegó el escrito de subsanación de la contestación de la demanda dentro del término legal concedido.

SEGUNDO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de **MIGUEL ENRIQUE CUBILLOS MONROY y JORGE ARMANDO NIETO GUTIÉRREZ**, el no haber subsanado la contestación de la de demanda, de conformidad con lo señalado por Parágrafo 2º y 3º del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: MANTENER EL EXPEDIENTE EN SECRETARÍA a disposición de las partes, por haber sido preseleccionado para dar cumplimiento a las directrices que emita el Consejo Superior de la Judicatura respecto de los procesos a remitir a los nuevos juzgados laborales creados mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 08 DE MARZO DE 2024
Por ESTADO N.º 014 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a7682a4936ec017220597a74eaa01b80b7cb35725cc29e12b42e49aedaeca5**

Documento generado en 11/03/2024 04:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>